

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Adj. Apoyo 2021- 0418

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO iniciada por WILLIAM SALGADO GUTIÉRREZ, NINA ROCÍO SALGADO GUTIÉRREZ, RICARDO SALGADO GUTIÉRREZ, EDGAR SALGADO GUTIÉRREZ, CARLOS EDUARDO SALGADO GUTIÉRREZ y ANA DE JESUS SALGADO GUTIÉRREZ, en contra de CARLOS ARTURO SALGADO.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Aportar copia auténtica del registro civil de nacimiento del demandado, que acredite la calidad de tal.

- Señalar cual o cuales son los actos jurídicos a celebrar, que requiere la adjudicación judicial de apoyo.

- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

**Firmado Por:**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE**  
**BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c272689eeb01733f61b3c04c041758a33920ae5f9160165c9711e44acf7d2**  
**cb**

Documento generado en 13/07/2021 08:09:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**